



ACUERDO N° 092/2023

En sesión ordinaria de 23 de agosto de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2023, el sostenedor Municipalidad de Isla de Pascua presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (Seremi), una solicitud de subvención para la creación de la especialidad de “Administración” para el Liceo Aldea Educativa Rapa Nui, comuna de Isla de Pascua, dentro del nivel de Enseñanza Media Técnico Profesional, a contar de 2024.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°1819, de 1 de agosto de 2023, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°998, de 7 de agosto de 2023, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 8 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento más las comunas colindantes.
3. Que, la causal invocada por el establecimiento solicitante es la que se desarrolla en los artículos N°13 letra b) y 16 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, que refieren a la inexistencia de un Proyecto Educativo Institucional similar en el territorio.
4. Que, el artículo 16 del Decreto dispone que “*Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio;*”.
5. Que, la Resolución Exenta N°1819 de 1 de agosto de 2023, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado debido a que la Comisión Regional informó que en los registros del Ministerio de Educación no existe, en la Isla de Pascua, la especialidad de Administración en Enseñanza Media



Este documento ha sido firmado electrónicamente ¹de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/PI6MZI-732>



Técnico Profesional y, en consecuencia, no existe un Proyecto Educativo Institucional similar de acuerdo con la letra a) del artículo 16 citado.

6. Que, analizados los antecedentes y las bases de datos del Ministerio de Educación es posible comprobar que se verifica la causal invocada.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación emitida por la Seremi, de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el sostenedor del Liceo Aldea Educativa Rapa Nui, de la comuna de Isla de Pascua, para impartir la especialidad de Administración en Enseñanza Media Técnico Profesional, a contar de 2024.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 29-08-2023 09:10 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 29-08-2023 10:20 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 29 de agosto de 2023.

Resolución Exenta N°205

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°092/2023, respecto del Liceo Aldea Educativa Rapa Nui, de la comuna de Isla de Pascua, en la Región de Valparaíso, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°91/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 092/2023

En sesión ordinaria de 23 de agosto de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 30 de junio de 2023, el sostenedor Municipalidad de Isla de Pascua presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (Seremi), una solicitud de subvención para la creación de la especialidad de "Administración" para el Liceo Aldea Educativa Rapa Nui, comuna de Isla de Pascua, dentro del nivel de Enseñanza Media Técnico Profesional, a contar de 2024.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°1819, de 1 de agosto de 2023, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°998, de 7 de agosto de 2023, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 8 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento más las comunas colindantes.
3. Que, la causal invocada por el establecimiento solicitante es la que se desarrolla en los artículos N°13 letra b) y 16 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, que refieren a la inexistencia de un Proyecto Educativo Institucional similar en el territorio.
4. Que, el artículo 16 del Decreto dispone que *"Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio;"*.
5. Que, la Resolución Exenta N°1819 de 1 de agosto de 2023, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado debido a que la Comisión Regional informó que en los registros del Ministerio de Educación no existe, en la Isla de Pascua, la especialidad de Administración en Enseñanza Media Técnico Profesional y, en consecuencia, no existe un Proyecto Educativo Institucional similar de acuerdo con la letra a) del artículo 16 citado.
6. Que, analizados los antecedentes y las bases de datos del Ministerio de Educación es posible comprobar que se verifica la causal invocada.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación emitida por la Seremi, de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el sostenedor del Liceo Aldea Educativa Rapa Nui, de la comuna de Isla de Pascua, para impartir la especialidad de Administración en Enseñanza Media Técnico Profesional, a contar de 2024.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 30-08-2023 09:25 CLT
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región de Valparaíso.
- Liceo Aldea Educativa Rapa Nui
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/8AI64D-901>